



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1781



BUENOS AIRES, 10 OCT 2012

VISTO el Acuerdo Plenario N° 63 de fecha 5 de noviembre de 2008 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, la Resolución N° 850 de fecha 3 de junio de 2009 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Acuerdo Plenario N° 101 de fecha 31 de agosto de 2011 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 850/09, modificatoria de la Resolución Ministerial N° 1054/02, incorporó entre las Actividades Profesionales Reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR las de: a) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales; b) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares; c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Que mediante Nota SPU N° 275, de fecha 16 de diciembre de 2009, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS requirió la intervención del CONSEJO DE UNIVERSIDADES con relación a los planteos formulados por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, respecto de algunas de las actividades reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR, aprobada mediante la mencionada Resolución Ministerial.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1 7 8 1



Que dicha universidad objetó, por los fundamentos que fueron expresados en el Acuerdo Plenario 101 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR establecidas en los incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 850/09 por considerar que la actividad profesional que incumbe a la agrimensura resulta auxiliar, en un sentido estrictamente técnico, de la actividad catastral entendida en sentido jurídico y por ello no puede aceptarse –en el marco de la norma nacional incorporada al Código Civil- que dichos profesionales puedan válidamente realizar el “estudio de títulos” que involucra aspectos jurídicos que de ninguna manera podrían ser abordados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, encontrándose habilitados para ellos, los notarios.

Que con el objeto de dilucidar la cuestión en estudio el CONSEJO DE UNIVERSIDADES convocó al seno de las Comisiones Permanentes del Cuerpo a las partes involucradas -UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA (UNA) y FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES (FADA)- quienes, en forma conjunta, acompañaron una propuesta de modificación de los incisos a) y b) del artículo 1° de la RM N° 850/09, que los Miembros del Cuerpo reunidos en Plenario consideraron conveniente para resolver y dar por concluida la cuestión.

Que en consecuencia, corresponde a este Ministerio dictar el acto administrativo que deje establecido lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 101 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.



Ministerio de Educación

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar la la Resolución Ministerial N° 850 de fecha 3 de junio de 2009, a efectos de reemplazar los incisos a) y b) del artículo 1º el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“ARTICULO 1º- Incorporar entre las Actividades Profesionales Reservadas al Título de INGENIERO AGRIMENSOR las de:

“a) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la publicidad del Estado Parcelario.

b) Estudiar y analizar los límites de Objetos Territoriales Legales de Derecho Público y Privado a partir de las causas jurídicas originarias”.

c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.”

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **1781**